



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DEL OLIVAR Y EL ALMENDRO EN BAZA**

### **1.- Objeto de la presente convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es acercar el conocimiento científico y las herramientas tecnológicas disponibles a los agricultores e impulsar el desarrollo de la actividad agrícola en el término municipal de Baza, facilitando el acceso a las herramientas de análisis foliar de agua y suelos agrícolas, ayudando así a conseguir un mayor rentabilidad de las explotaciones agrícolas.

Se pretende impulsar el uso de estas herramientas de diagnóstico, las cuales se ha detectado no son herramientas habituales entre los agricultores de nuestro municipio por diversos motivos: envejecimiento de las personas que cultivan las parcelas, falta de formación, agricultores que ejercen la agricultura como segunda actividad..., en definitiva lo que se pretende es corregir esta tendencia y acercar al agricultor a unos manejos de las fincas basados en datos científicos y no solo en la propia experiencia que cada cual pueda poseer.

En definitiva, estas herramientas darán acceso a:

Análisis foliar (indica el estado nutricional del árbol):

- Planificar el Abonado
- Evaluar la eficacia de los tratamientos
- Anticiparse a la aparición de carencias
- Diagnosticar una enfermedad o carencia

Análisis de suelo (indica la fertilidad del suelo):

- Conocer las necesidades de nutrientes del suelo, la textura y las propiedades hídricas.
- Conocer las reservas en raíces de nutrientes
- Detectar necesidades de enmiendas

Análisis de aguas de riego (indica la composición del agua):

- Detección de problemas de salinidad
- Detección de problemas de sodicidad
- Detección de problemas de fitotoxicidad
- Detección de problemas varios



## 2.- Normativa aplicable.

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquiera otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender a estas subvenciones asciende a un importe total de **4685€** del vigente presupuesto municipal de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria **09 4120 48002**.

## 4.- Cuantía de las Ayudas

Con base en el artículo 30.7 de la LGS: Se concederá una cuantía máxima de **110 €** de la siguiente manera:

- Para la realización de análisis foliar un máximo de 40 €.
- Para la realización de análisis de suelos un máximo de 70 €.
- Para la realización de análisis foliar + análisis de suelos un máximo de 110 €

Para la realización de análisis de agua, el Ayuntamiento realizará tal análisis de las principales acequias de riego (Zalema, Pachán, Caz Mayor, Zoame, Güines, Fuente San Juan, Priego y fuentezuelas), estos datos quedaran a disposición de los ciudadanos, los cuales podrán solicitarlos de manera libre y gratuita.

No serán objeto de esta subvención análisis de aguas de pozos privados.

## 5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la parcela objeto de análisis pertenezca al Termino Municipal de Baza.



- Que el solicitante sea titular o arrendatario de la parcela objeto de análisis.
- Que la parcela objeto de análisis se dedique al cultivo del olivar o almendro al menos en un 80 % de su superficie.
- Que la parcela objeto de análisis no tenga una superficie superior a 5 hectáreas.
- Que los análisis realizados tengan fecha posterior al 1 de Enero de 2021.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Baza. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

## **6.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes**

- 1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la oficina de atención al ciudadano
- 2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Área de Agricultura, se presentarán adjuntando el modelo normalizado:

a) Presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).
- 4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud.

## **7.- Documentación a aportar.**

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante



legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Declaración jurada de ser titular catastral de la parcela o copia de contrato de arrendamiento, en su caso.
- Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

## **8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.**

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área Agricultura del ayuntamiento de Baza, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen de conformidad o disconformidad que, por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

3.- El Servicio instructor comprobará por su orden cronológica de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

4.- Previamente a elaborar la propuesta, se publicarán a efectos de notificación en la página Web del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por presentar su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.



- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no aportaron la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgarán el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas y adoptadas las medidas precisas, el Servicio Instructor elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

6.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, produciendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicte la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de la dicha jurisdicción.

Deberes de las personas y entidades beneficiarias

Son deberes de los beneficiarios:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Baza.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá



adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

## **9.- Justificación de las ayudas**

- Deberá presentar Factura original objeto de subvención y justificante de pago de dicha factura, en el plazo de 1 mes desde la resolución de la aprobación de la subvención.
- Certificado del número de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención

## **10.- Pago de la subvención**

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la justificación de la ayuda.

2.- En caso de incumplimiento de los deberes, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Agricultura del Ayuntamiento de Baza iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

## **11.- Reintegro de las subvenciones**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.



## 12.- INCOMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados para el mismo fin.



### 13.- MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADO.

#### DATOS DEL SOLICITANTE

|                    |  |
|--------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS |  |
| D.N.I.             |  |
| DIRECCION          |  |
| TELEFONO           |  |

#### DATOS DE LA PARCELA

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| POLIGONO                      |  |
| PARCELA                       |  |
| CULTIVO                       |  |
| SECANO O REGADIO              |  |
| ACEQUIA DE RIEGO (EN SU CASO) |  |

#### ANÁLISIS REALIZADO (MARQUE UNA X)

|                   |         |
|-------------------|---------|
|                   | IMPORTE |
| ANÁLISIS FOLIAR   |         |
| ANÁLISIS DE SUELO |         |

#### DECLARACION JURADA:

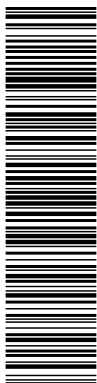
- Ser titular catastral de la parcela o copia de contrato de arrendamiento, en su caso.
- De estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Baza a ..... de ..... de 2021.

Fdo:.....

(El interesado)

|                                                                                                       |                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>INFORME DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: informe CONSIGNACION<br>APORTACIONES AGRICULTURA | IDENTIFICADORES                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>W4ID6-DRV2P-2CXJH</b><br>Página 1 de 1                      | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- MANUEL SEGURA SEGURA, Interventor, del Ayuntamiento de Baza.Firmado 17/02/2021 11:28 |
|                                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>17/02/2021 11:28                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 231685 W4ID6-DRV2P-2CXJH 1C78EC78C40B158C4E1C8DC913B341C2496227EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El funcionario que suscribe, Vice-Interventor en funciones de Interventor de fondos del Ayuntamiento de Baza, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 6 de las Bases de Ejecución de presupuesto del 2021, tiene a bien emitir el siguiente informe en relación con la propuesta que a continuación se detalla, **EXPT: SUB. FIRMADOC 2/2021** realizada por el Concejal:

SUBVENCION PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DEL OLIVAR Y EL ALMENDRO EN BAZA

INFORME

Que consultado el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente a 2021, hay que decir que, SI EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA para realizar el pago que consta en el cuerpo del presente escrito al existir crédito suficiente en la bolsa de vinculación, TAL Y COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

| Org. | Pro. | Eco.  | Descripción              | de Créditos disponibles |
|------|------|-------|--------------------------|-------------------------|
| 09   | 4120 | 48002 | APORTACIONES AGRICULTURA | 4.685,00                |

En Baza a fecha firma electrónica

El Vice-Interventor en funciones de Interventor

Fdo. Manuel Segura Segura

RC : PENDIENTE

## INFORME DE INTERVENCIÓN ASUNTO: FISCALIZACIÓN PREVIA

### ANTECEDENTES

- 1) **EXPEDIENTE: 2021/2 SUBVENCION PARA FOMENTO DEL CULTIVO DEL OLIVAR Y EL ALMENDRO EN BAZA**
- 2) **AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION:** ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIO DE COLABORACIÓN / Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva / Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)
- 3) **ÓRGANO:** Pleno
- 4) **IMPORTE TOTAL:** 5.000 €
- 5) **OPERACIONES CONTABLES:**

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 7) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- 8) Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 29 de noviembre de 2017.

### INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2018, con el siguiente resultado:

### INFORME

Se recibe en la Intervención Municipal, expediente 2021/2 SUBVENCION PARA FOMENTO DEL CULTIVO DEL OLIVAR Y EL ALMENDRO EN BAZA

EXISTE a lo establecido en la Guía Básica para el ejercicio de la Fiscalización e Intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2018, los requisitos aplicables a la presente contratación son los siguientes:

#### 1) **Requisitos fiscalizados de conformidad:**

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
- Que el gasto se genera por órgano competente.
- Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.

- Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.
- Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

**2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:**

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

**3) Requisitos fiscalizados con objeciones (no se cumple):**

**CONCLUSIÓN**

Se **fiscaliza de conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

En Baza a fecha firma electrónica  
El Vice-Interventor en funciones de Interventor  
Fdo. Manuel F. Segura Segura